

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN

En Castillo de Locubín a 6 de FEBRERO de 2018, siendo las 14:00 horas, en la SALON DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, se reunieron los Señores Concejales expresados, a fin de celebrar sesión EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACION MUNICIPAL en PRIMERA CONVOCATORIA.

ASISTENTES:

PRESIDENTE

RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL -

SECRETARIO

GONZALEZ GONZALEZ, IVAN -

INTERVENTOR

CONTRERAS RUIZ, JOSE MANUEL -

CONCEJALES

LOPEZ COELLO, ROSA MARIA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

MOLINA MARCHAL, ROSA MARIA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

IZQUIERDO CONTRERAS, ALVARO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

ROSALES ANGUITA, LUIS FRANCISCO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

LUQUE BAILEN, ANTONIO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SEGOVIA ROSALES, ADELA MARIA - PARTIDO POPULAR

SILES QUESADA, JULIA - PARTIDO POPULAR

LARA CASTILLO, JOSE ANTONIO - PARTIDO POPULAR

ROSALES LUQUE, ANTONIO MANUEL - PARTIDO POPULAR

AUSENTES:

OLMO CONTRERAS, JORGE BLAS - PARTIDO POPULAR.

Reunidos los asistentes en SALON DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL en:

- Primera Convocatoria
 Segunda Convocatoria

1 - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 19/12/2017.

La Presidencia pregunta si hubiera de formularse alguna observación al borrador del acta de

Código Seguro De Verificación	i2/CizT2ee7slxAIDrtcag==	Fecha	20/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ivan Gonzalez Gonzalez Cristobal Rodriguez Gallardo		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	1/19



la sesión anterior celebrada el pasado 19 de diciembre de 2017.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar el borrador de este acta en sus mismos términos.

2 - APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS. CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2018 PARA ADQUISICIÓN DE NAVE INDUSTRIAL Y VEHÍCULOS.

La Presidencia da cuenta de la propuesta y memoria de Alcaldía relativa a la aprobación del presente crédito extraordinario redactada en los términos que se expresan a continuación. Explica que actualmente se dispone de una nave alquilada a FIROXA que se usa básicamente como almacén y que se encuentra en la parte superior del colegio por lo que se pretende que estas dependencias pasen a una nave del polígono para quitarle peligrosidad a la zona actual por el continuo paso de vehículos pesados que genera. Precisa que la adquisición se sacará a licitación entre las que reúnan los requisitos establecidos por su cercanía al ferial.

La Presidencia declara abierto el turno de intervenciones.

La Sra. SEGOVIA ROSALES indica que la gente está diciendo que se va a adquirir la nave de los almacenes Argo y cuestiona la valoración efectuada por importe de 230.000 euros al considerarla desproporcionada ya que es más barato construir una nueva según el informe técnico de valoración de la nave que se pretende ejecutar en el polígono en los términos que se recogen en el siguiente asunto del orden del día.

El Sr. PRESIDENTE reitera que se va a licitar la adquisición de la nave y que en la valoración de la nave aludida no se incluye el valor del suelo resultando además que ya está ejecutada la cimentación por lo que no resultan naves industriales comparables. Por tanto aclara que los 136.000 de la nave que se va a construir se corresponde con un proyecto de terminación de nave y no con el valor real de la misma.

Por otra parte indica que ya hay varios vehículos de obras y servicios que hay que desechar y que resulta necesario adquirir nuevos vehículos para este servicio.

El Sr. LARA CASTILLO indica que parece que el Ayuntamiento va por delante determinado previamente un precio al que va a adquirir esta nave considerándolo improcedente.

El Sr. secretario aclara que cada vez que se adquiere un bien se establece con carácter previo el precio de licitación de conformidad con la correspondiente valoración técnica.

Sometido el asunto a votación el Pleno por seis votos a favor (PSOE) y cuatro abstenciones (PP), ACUERDA:

Vista la propuesta de Alcaldía que indica que la entidad pretende la adquisición de diverso equipamiento para contar con recursos para el desarrollo económico local ; en concreto precisa la adquisición de nave industrial y vehículos para facilitar infraestructura para la actividad económica. Así:

RESUELVO:

1.- Que por Intervención se emita informe sobre la procedencia de la tramitación del expediente de modificación de crédito mediante la dotación de créditos extraordinarios financiados

Código Seguro De Verificación	i2/CizT2ee7slxAIDrtcag==	Fecha	20/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ivan Gonzalez Gonzalez Cristobal Rodriguez Gallardo		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	2/19



mediante operación de endeudamiento.

2.- Las partidas de gastos en las que se pretende generar crédito son:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
241/6	Adquisición de nave industrial	230.000,00 €
241/6	Adquisición de vehículos	30.000,00 €
Total gastos.....		260.000,00 €

3.- Las partidas de ingresos con las que se pretende financiar crédito son:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
911	Operación de crédito dentro sector privado	260.000,00 €
TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS		260.000,00 €.

Visto el informe emitido por la intervención municipal.

INFORME DE INTERVENCIÓN

- Las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

SEGUNDO.- Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, a la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

Código Seguro De Verificación	i2/CizT2ee7slxAIDrtcag==	Fecha	20/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ivan Gonzalez Gonzalez Cristobal Rodriguez Gallardo		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	3/19



d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

En estos casos serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, así como al régimen de los Recursos Contenciosos- Administrativos del artículo 23 (artículo 42 de dicho Real Decreto).

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

En relación con lo anterior, y dado que el Presupuesto Municipal se aprobó con una capacidad de financiación de 79.859,50 euros, la modificación presupuestaria llevaría al incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria. De la evolución de la ejecución del Presupuesto se debiera adoptar medidas que garantizaran el cumplimiento en el momento de la liquidación del mismo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por seis votos a favor y cuatro abstenciones ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de créditos extraordinarios nº 1/2018 para el presupuesto del presente ejercicio, por importe de 260.000,00 €, siendo los conceptos afectados los siguientes:

I.- CRÉDITOS QUE SE INCREMENTAN:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
241/6	Adquisición de nave industrial	230.000,00 €
241/6	Adquisición de vehículos	30.000,00 €
Total gastos.....		260.000,00 €

Código Seguro De Verificación	i2/CizT2ee7slxAIDrtcag==	Fecha	20/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ivan Gonzalez Gonzalez Cristobal Rodriguez Gallardo		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	4/19



II.- INGRESOS QUE SE INCREMENTAN:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
911	Operación de crédito dentro sector privado	260.000,00 €
TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS		260.000,00 €.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en los términos legalmente previstos en el BOP de Jaén para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen por conveniente en el plazo de 15 días hábiles. El expediente se entenderá definitivamente aprobado en caso de que no se presenten alegaciones

3 - APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR INCORPORACIÓN DE REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES N° 1/2018 PARA VARIAS OBRAS MUNICIPALES Y ADECUACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL.

La Presidencia da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la modificación de crédito nº 1/2018 por incorporación de remanentes de tesorería del vigente presupuesto del año de 2018. Alude a las actuaciones más significativas que se pretende financiar con este expediente con cargo al remanente de tesorería del ejercicio 2016. Así reitera que los 136.000 euros previstos para ejecución de nave se corresponde con su terminación, una vez ejecutada la cimentación, y no con el valor total de la misma. En cuanto a la adaptación de edificio municipal precisa que se pretende crear una sala de musculación y el museo Pablo Rueda con anterioridad a la fiesta de la cereza y destaca que las obras de este autor han sido donadas durante cinco años prorrogables. Además indica que la Diputación ya ha asumido el compromiso de cesión de vitrinas para este espacio cultural. En cuanto al cementerio aclara que se pretende explanar la zona y colocar una losa que evite que se levante polvo.

Por otra parte indica que el remanente de tesorería se puede destinar a la financiación de inversiones siempre que no generen gastos de mantenimiento y señala que la intención del equipo de gobierno es utilizar los saldos o remanentes correspondientes al ejercicio 2017 en este ejercicio 2018.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por seis votos a favor (PSOE) y cuatro abstenciones (PP), ACUERDA:

Vista la memoria de Alcaldía en que se determina lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	i2/CizT2ee7slxAIDrtcag==	Fecha	20/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ivan Gonzalez Gonzalez Cristobal Rodriguez Gallardo		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	5/19



La disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que por parte de la Presidencia de la Corporación se elaborará memoria económica específica conteniendo la proyección de los efectos presupuestarios que podrían derivarse de la inversión que se pretende financiar en el horizonte de vida útil de dicha inversión. El objetivo último es garantizar que de la ejecución de la misma no se ponga en peligro los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública.

Las inversiones proyectadas para incorporar en el expediente son las siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
412/60900	Arreglo de Caminos Rurales	60.000,00 €
422/62201	Adecuación Nave Industrial	136.110,28 €
452/63100	Adecuación vías públicas	50.000,00 €
241/63200	Adaptación Escuela Taller Juan Aranda Salazar II	5.923,84 €
326/63200	Adaptación Edificio Municipal	50.000,00 €
174/63200	Adaptación Cementerio Municipal	12.000,00 €
Total gastos.....		314.034,12 €

Ninguna de las actuaciones precisa de gastos de funcionamiento, toda vez que se trata de diversa infraestructura que no conlleva ningún tipo de mecánica de funcionamiento. Tan sólo se podría estimar un gasto de mantenimiento igual al de depreciación del bien. Así la vida útil sería de 30 años con un coeficiente lineal de 3,33%. Así el efecto presupuestario en el horizonte de la vida útil del bien ascendería a 10.457,36 euros, importe que no supondría poner en peligro la estabilidad presupuestaria ni la deuda pública.

Visto el informe emitido por la intervención municipal:

Código Seguro De Verificación	i2/CizT2ee7slxAIDrtcag==	Fecha	20/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ivan Gonzalez Gonzalez Cristobal Rodriguez Gallardo		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	6/19



INFORME DE INTERVENCIÓN

SEGUNDO.- — La Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establece que para aquellas entidades que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley, en el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.
- b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.
- c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el

Código Seguro De Verificación	i2/CizT2ee7slxAIDrtcag==	Fecha	20/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ivan Gonzalez Gonzalez Cristobal Rodriguez Gallardo		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	7/19



plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

TERCERO. En este sentido la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016 presenta superávit en términos de contabilidad nacional por un importe de 547.703,97 euros, siendo el resultado del remanente de tesorería para gastos generales de 772.082,30 euros, por lo que a la entidad le es de aplicación el régimen especial de destino del superávit.

Por otro lado, de acuerdo con los datos publicados en el cuarto trimestre del ejercicio 2017, el período medio de pago de la entidad es de -12.81 días, por debajo del límite legal fijado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que la fija en treinta días.

CUARTO. Con carácter previo a la aplicación del superávit a inversiones financieramente sostenible, se ha atendido a la obligación de destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior. Así el saldo disponible para la financiación de inversiones financieramente sostenibles ascendería a un máximo de 490.438,87 euros.

QUINTO. La Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece diversos requisitos para que la entidad pueda destinar el superávit a la finalidad de financiar inversiones financieramente sostenibles; en concreto fija la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En este sentido desde esta intervención se informa del cumplimiento de este requisito.

SEXTO. También regula que la inversión debe incluirse dentro de algunos de los programas de gasto que enumera, que la inversión debe ser sobre bienes cuya vida útil supere los cinco años y que no se refiere a mobiliario, enseres o vehículos. Fija la obligación de incorporar una memoria suscrita por el Presidente de la Corporación que contenga una proyección de los efectos presupuestarios que pudieran derivarse de la inversión en el horizonte de la vida útil de la misma.

En este sentido desde esta Intervención se considera consistente dicha memoria económica no poniéndose en peligro la estabilidad presupuestaria y de deuda pública. Por otro lado, de la misma

Código Seguro De Verificación	i2/CizT2ee7slxAIDrtcag==	Fecha	20/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ivan Gonzalez Gonzalez Cristobal Rodriguez Gallardo		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	8/19



no se deriva el incumplimiento sobre el destino de la inversión.

SÉPTIMO. La aprobación de los expedientes de incorporación de remante de tesorería para gastos generales, corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de Intervención, y serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de Recursos Contencioso-Administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

OCTAVO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

En relación con lo anterior, y dado que el Presupuesto Municipal se aprobó con una capacidad de financiación de 79.859,50 euros, la modificación presupuestaria llevaría al incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria. De la evolución de la ejecución del Presupuesto se debiera adoptar medidas que garantizaran el cumplimiento en el momento de la liquidación del mismo.

Por otro lado, en aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, este crédito no computa para el cumplimiento de la regla del gasto.

En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta de la Alcaldía Presidencia de modificación presupuestaria mediante incorporación de superávit del ejercicio 2016 en los términos mencionados.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por seis votos a favor (PSOE) y cuatro abstenciones (PP), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de crédito nº 1/2018 por incorporación de remanentes de tesorería al vigente presupuesto del año de 2018 en los

Código Seguro De Verificación	i2/CizT2ee7slxAIDrtcag==	Fecha	20/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ivan Gonzalez Gonzalez Cristobal Rodriguez Gallardo		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	9/19



términos propuestos por la Alcaldía al objeto de financiar las siguientes inversiones municipales:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
412/60900	Arreglo de Caminos Rurales	60.000,00 €
422/62201	Adecuación Nave Industrial	136.110,28 €
452/63100	Adecuación vías públicas	50.000,00 €
241/63200	Adaptación Escuela Taller Juan Aranda Salazar II	5.923,84 €
326/63200	Adaptación Edificio Municipal	50.000,00 €
174/63200	Adaptación Cementerio Municipal	12.000,00 €
Total gastos.....		314.034,12 €

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en los términos legalmente previstos en el BOP de Jaén para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen por conveniente en el plazo de 15 días hábiles. El expediente se entenderá definitivamente aprobado en caso de que no se presenten alegaciones.

4 - ADMISIÓN A TRÁMITE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA VINCULADA A EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA PROMOVIDO POR DOÑA MERCEDES CONTRERAS PÉREZ.

La Presidencia da cuenta del expediente tramitado para la admisión a trámite de proyecto de actuación en suelo no urbanizable para legalización de vivienda vinculada a explotación agrícola promovido por D^a Mercedes Contreras Pérez. Destaca que se van a dar los pasos que marca la Ley y que ahora solo se admite a trámite este proyecto que se remitirá posteriormente a la Junta de Andalucía para que emita informe al respecto.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por unanimidad de sus miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

En memoria explicativa del proyecto se alude a los siguientes antecedentes y justificaciones fácticas:

Código Seguro De Verificación	i2/CizT2ee7slxAIDrtcag==	Fecha	20/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ivan Gonzalez Gonzalez Cristobal Rodriguez Gallardo		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	10/19



El presente Proyecto de Actuación se formula a petición de Doña Mercedes Contreras López, arrendataria de la finca y casa de huerta ubicada en ella, con objeto de legalizar las obras de reforma realizadas en la referida casa de huerta existente en la Parcela 32 del Polígono 18 de Catastro de Rústica de Castillo de Locubín, vinculada a la explotación agrícola de la referida huerta en la que se ubica y otras fincas rústicas de olivar. Dicha parcela catastral se corresponde con la Finca Registral 7.666 del Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, Tomo 453, Libro 64, Folio 135, Paraje conocido Paraje de las Vegas de la Pacheca.

La finalidad de la reforma de la casa obedece a la antigüedad de la misma, y al estado que presentaba, lo que hacía necesario ejecutar dichas obras, manteniendo el uso residencial vinculado a la explotación agrícola de la finca en la que se ubica que siempre ha tenido. La originaria casa de huerta data del año 1.910 (según datos que obran en catastro), y también consta descrita en el Registro de la Propiedad como “casilla de teja”.

Dicha casilla de teja fue construida inicialmente en un suelo no urbanizable sin protección especial, ya que data del año 1.910, no obstante, en la actualidad, y a raíz de la Revisión de las NN.SS. de Castillo de Locubín (aprobadas definitivamente el 4 de junio de 1.998), y posterior adaptación de las referidas NN.SS. a la LOUA, dicho suelo fue clasificado como Suelo no urbanizable de protección Especial de la Vega. La protección del referido suelo, como propiamente indica el art. 93 de las referidas R.NN.SS. de Castillo de Locubín, tiene su origen en la singularidad agraria que presentan las huertas de la vega de Castillo de Locubín, por sus valores y estructuras agrarias tradicionales, es decir, las típicas casillas de huertas, tan necesarias para la explotación de los recursos de las referidas huertas. En este sentido, y conforme al apartado j) del precitado artículo 93, en esta clase y categoría de suelo se permiten los usos residenciales ligados a la explotación agrícola. Atendiendo al régimen del suelo no urbanizable contemplado en el artículo 52.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección podrán llevarse a cabo obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior (52.1 de la LOUA). A continuación, el artículo 52.1. B) de la LOUA preceptúa textualmente lo siguiente: “(...) Estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable (...)”.

El presente Proyecto de Actuación se elabora de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la LOUA, puesto que, a través del mismo se pretende la legalización de las obras de reforma realizadas en la casilla de huerta existente de uso residencial, expresamente permitida en el artículo 93. J) de la R.NN.SS. consistente en una vivienda familiar vinculada a la explotación agrícola de la parcela, según las condiciones establecidas en el dicho apartado. Dado que los citados preceptos se incluyen en el Capítulo V del Título I de la LOUA, regulador de “Las Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable”, deberá entenderse que el uso residencial de la vivienda unifamiliar aislada pretendida por la promotora no puede identificarse con una “Actuación de Interés Público”.

En consecuencia, la regulación contemplada por los artículos 42 y 43 de la LOUA será aplicada teniendo en cuenta esta matización en lo que a las determinaciones que ha de contener el Proyecto de Actuación se refiere, obviando aspectos que no le son aplicables precisamente por no tratarse del ejercicio de una actividad, sino de un uso residencial vinculado a un destino relacionado con fines agrícolas.

Código Seguro De Verificación	i2/CizT2ee7slxAIDrtcg==	Fecha	20/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ivan Gonzalez Gonzalez Cristobal Rodriguez Gallardo		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	11/19



Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal:

“1º. Revisado el Proyecto de Actuación, se ha comprobado que cumple todos los requisitos señalados en el art. 42 de la LOUA. En concreto presenta JUSTIFICADAS las siguientes determinaciones contempladas en el apartado 5 del citado art. 42:

A. Datos identificativos de la promotora de la actividad.

B. Descripción detallada de la actividad que incluye emplazamiento, delimitación de los terrenos, caracterización física y jurídica de los mismos, características socioeconómicas de la actividad y descripción de las obras.

C. Justificación de innecesariedad de utilidad o interés público de la actividad, viabilidad socioeconómica de la actividad, necesidad de implantación en SNU, compatibilidad con el régimen jurídico de los terrenos, y no inducción a nuevos asentamientos.

D. No obligación de asumir tanto la prestación de garantía como la prestación compensatoria.

2º Una vez justificados los requisitos contenidos en dicho art. 42.5 de la LOUA, considero que podría continuar el trámite señalado en el art. 43.

Lo que le comunico a los efectos oportunos en la resolución que tome al respecto.”

Sometido el asunto a votación, el Pleno por unanimidad de sus miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Admitir al trámite el proyecto de actuación en suelo no urbanizable para legalización de vivienda vinculada a explotación agrícola promovido por D^a Mercedes Contreras Pérez sita en la Parcela 32 del Polígono 18 de Catastro de Rústica de Castillo de Locubín, Dicha parcela catastral se corresponde con la Finca Registral 7.666 del Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, Tomo 453, Libro 64, Folio 135, Paraje conocido Paraje de las Vegas de la Pacheca.

SEGUNDO.- Declarar el citado proyecto de utilidad pública e interés social a los efectos procedentes al tratarse de una vivienda vinculada al mantenimiento de la tradicional huerta de Castillo de Locubín, sin perjuicio de hacer constar que no se trata de una actividad económica de intervención singular que requiera el abono de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, sino la autorización de un uso residencial.

TERCERO.- Someter el expediente a un periodo de información pública por un plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto, si los hubiere.

CUARTO.- Requerir, tras el trámite anterior, a la Consejería competente en materia de urbanismo la emisión de informe en un plazo no superior a treinta días, correspondiendo en este caso a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por

Código Seguro De Verificación	i2/CizT2ee7slxAIDrtcg==	Fecha	20/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ivan Gonzalez Gonzalez Cristobal Rodriguez Gallardo		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	12/19



el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, publicado en el BOJA Número 10, de 15 de enero de 2.007.

5 - APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL BAR/RESTAURANTE KIOSKO SITUADO EN EL PARQUE MUNICIPAL DE LAS VENTAS DEL CARRIZAL.

El Sr. LUQUE BAILÉN da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la prórroga del contrato de gestión del Bar situado en el parque municipal de las Ventas del Carrizal. Explica que este contrato cumplía a los diez años y el contratista solicitó prórroga en los términos que se preveían en el pliego. Añade que se le requirió para que abonasen las cantidades adeudadas en concepto de pago por lo que ahora procede autorizar la prórroga.

Sometido el asunto a votación el Pleno por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

Visto el informe emitido por la secretaría municipal según el siguiente tenor literal:

“El Pleno de esta Excm. Corporación Municipal de Castillo de Locubín, con fecha de 6 de junio de 2006, adjudicó a D. Antonio Ortiz Estévez el contrato de gestión del servicio de Restaurante, cafería, Bar en el kiosko situado en el parque municipal de Ventas del Carrizal por un período de 10 años, prorrogables por otros 5 años más, sujeto al abono de un canon anual por importe de 1.500 €/año.

El Pleno de esta Excm. Corporación Municipal de Castillo de Locubín, con fecha de 7 de diciembre de 2011, acordó revisar a la baja el citado canon quedando establecido en la cantidad de 750 €/año ya que el Centro de Día de Mayores no se encontraba en el citado inmueble.

Por Decreto de Alcaldía de 1 de febrero de 2016 se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Otorgar a D. Antonio Ortiz Estévez, titular del contrato de gestión del servicio de Restaurante, cafería y Bar en el kiosko situado en el parque municipal de Ventas del Carrizal, un plazo improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo, al objeto de que proceda a regularizar la situación administrativa del citado kiosko abonando el canon correspondiente al ejercicio 2015 por importe de 750 € y procediendo al cambio de la titularidad del contrato de suministro de energía eléctrica.

SEGUNDO.- En caso de incumplimiento de este requerimiento se le advierte que no procederá la prórroga del citado contrato de gestión del kioko revertiendo al Ayuntamiento el mismo.”

El contratista ha dado cumplimiento a la obligación de regularizar, poniendo a su nombre el correspondiente contrato de suministro de energía eléctrica con la correspondiente compañía eléctrica y procedió al abono del canon correspondiente al ejercicio 2015.

Considerando que por Decreto de Alcaldía de 22 de septiembre de 2017 se adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Otorgar a D. Antonio Ortiz Estévez, titular del contrato de gestión del servicio

Código Seguro De Verificación	i2/CizT2ee7slxAIDrtcag==	Fecha	20/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ivan Gonzalez Gonzalez Cristobal Rodriguez Gallardo		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	13/19



de Restaurante, cafetería y Bar en el kiosko situado en el parque municipal de Ventas del Carrizal, un plazo improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo, al objeto de que proceda a regularizar la situación administrativa del citado kiosko abonando el canon correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017 por importe de 1.500 €.

SEGUNDO.- En caso de incumplimiento de este requerimiento se le advierte que no procederá la prórroga del citado contrato de gestión del kioko revertiendo al Ayuntamiento el mismo. Se hace constar que este asunto será tratado en la próxima sesión plenaria y que, en caso de que no se haya abonado el canon, se adoptará acuerdo formal de reversión del Kiosko a favor del Ayuntamiento y se aprobará el correspondientes expediente de licitación para su gestión por un tercero.

Considerando que consta en los servicios de intervención de este Excmo. Ayuntamiento que haya procedido al abono de las cuantías del citado canon correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017.

Por tanto en virtud del presente se considera que procede otorgar la prórroga solicitada por plazo de 5 años hasta el 6 de junio del año 2021 ya que el interesado ha procedido a regularizar la situación de este restaurante.”

Considerando que, en todo caso, la ordenación de la prestación de este servicio y de fijación de las condiciones mínimas de prestación corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín, resultando que se ha de prestar bajo el siguiente régimen horario y descanso:

- Horario de invierno: de 9:00 horas a 22:00 horas.
- Horario de verano: de 9:00 horas hasta las 01:00 horas.
- Vacaciones: 30 días anuales de los que 15 días han de ser ininterrumpidos. Su disfrute se habrá de comunicar con antelación al Sr. Alcalde Pedáneo de Las Ventas.
- Descanso semanal: Los lunes.
- En todo caso la realización de la actividad ocasional extraordinaria de Baile público con música requerirá una autorización específica para cada uno de los días en que se celebre en los términos que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local para el año 2017.

Sometido el asunto a votación el Pleno por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. Antonio Ortiz Estévez, titular del contrato de gestión del servicio de Restaurante kiosko situado en el parque municipal de Ventas del Carrizal, la prórroga del citado contrato por plazo de cinco años hasta el 6 de junio del año 2021.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado.

TERCERO.- Hacer constar expresamente que la prestación de este servicio se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- **Horario de invierno: de 9:00 horas a 22:00 horas.**
- **Horario de verano: de 9:00 horas hasta las 01:00 horas.**

Código Seguro De Verificación	i2/CizT2ee7slxAIDrtcag==	Fecha	20/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ivan Gonzalez Gonzalez Cristobal Rodriguez Gallardo		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	14/19



- **Vacaciones: 30 días anuales de los que 15 días han de ser ininterrumpidos. Su disfrute se habrá de comunicar con antelación al Sr. Alcalde Pedáneo de Las Ventas.**
- **Descanso semanal: Los lunes.**
- **En todo caso la realización de la actividad ocasional extraordinaria de Baile público con música requerirá una autorización específica para cada uno de los días en que se celebre en los términos que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local para el año 2017.**

6 - APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO.

La Presidencia da cuenta de la propuesta de ordenanza reguladora de la concesión de ayudas por nacimiento redactada en los términos recogidos en el presente acuerdo. Destaca que se trata de una cuestión mayormente simbólica que se inició el año pasado y que no solo se entregan 100 euros para gastarlos en negocios de la localidad sino que se realiza un pequeño acto.

La Presidencia declara abierto el turno de intervenciones.

La Sra. SEGOVIA ROSALES indica que en la ordenanza no se especifica que esta subvención se deba gastar en negocios del municipio sino que solo alude a negocios adheridos.

Se acuerda reflejar esta especificación en el texto de la ordenanza.

Sometido el asunto a votación el Pleno por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas por nacimiento del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín en los términos que se recogen en el siguiente anexo.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOP de Jaén y en el Tablón de Edictos Municipal. En el supuesto de que no se presente alegaciones el acuerdo inicialmente adoptado pasará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al órgano competente de la Junta de Andalucía a efecto de emisión de informe sobre duplicidad del servicio de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO

Título 1: Disposiciones Generales.

Código Seguro De Verificación	i2/CizT2ee7slxAIDrtcag==	Fecha	20/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ivan Gonzalez Gonzalez Cristobal Rodriguez Gallardo		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	15/19



Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza el establecimiento del régimen jurídico aplicable a las ayudas económicas por nacimiento de hijo, así como el procedimiento de tramitación y concesión de ayudas por estos conceptos en el Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

Artículo 2. Naturaleza.

El importe de la ayuda consistirá en un vale de 100 €, para consumir en cualquier establecimiento del municipio, por cada nacimiento que se empadronen en Castillo de Locubín y que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos previstos en la presente ordenanza.

Artículo 3. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios todos los nacidos en el año anterior al de la concesión y en su representación, el padre/ la madre o los padres, que se encuentren empadronados como residentes en este municipio.

El niño nacido deberá estar inscrito en el padrón de habitantes de Castillo de Locubín.

Artículo 4. Compatibilidad.

La percepción de estas ayudas será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado o por otras Administraciones Públicas.

Artículo 5. Crédito presupuestario.

El Ayuntamiento anualmente en su presupuesto destinará una cantidad global por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

Cada nacimiento que tenga lugar ya sea único o múltiple será objeto de una ayuda que será de 100€.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

Título 2: Procedimiento.

Artículo 6. Concesión y consumo de la subvención.

Los beneficiarios de esta subvención, recibirán en acto público, a través de la Concejalía de Juventud, un Cheque-bebé, en el que figurarán los datos del nacido y el importe concedido. Dicho documento servirá como medio de pago y podrá utilizarse en cualquier establecimiento del municipio que los progenitores estimen oportuno, siempre que dicho establecimiento acepte colaborar en esta iniciativa y previo aviso a la Concejalía.

Artículo 7. Justificación.

Para el correcto uso del cheque-bebé, deberá notificarse a la Concejalía pertinente el

Código Seguro De Verificación	i2/CizT2ee7slxAIDrtcag==	Fecha	20/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ivan Gonzalez Gonzalez Cristobal Rodriguez Gallardo		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	16/19



establecimiento seleccionado para su consumo. Dicho establecimiento deberá recoger el cheque y presentarlo junto con la factura correspondiente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento.

Artículo 8. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

7 - RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Presidencia declara abierto formalmente el turno de ruegos y preguntas:

La Sra. SEGOVIA ROSALES pregunta que ha pasado con la barredora que se utilizaba para la limpieza del municipio.

El Sr. PRESIDENTE indica que se había comprado una barredora de segunda mano que no funcionaba bien y que actualmente está en el taller porque se le gripó el motor y que se está buscando un motor que le sirva ya que uno nuevo cuesta unos 4.000 euros.

La Sra. SEGOVIA ROSALES indica que cada vez hay más casas vacías y hay zonas que están muy sucias por lo que considera que un vehículo de este tipo ahora se rentabilizaría mucho y se ganaría en limpieza de las calles.

En cuanto al problema de los cortes de luz en el municipio indica que se ha publicado en la prensa que se van a hacer inversiones pero considera que su ejecución lleva mucho tiempo por lo que pregunta si se ha planteado alguna solución más inmediata para que no siga esta situación.

El Sr. PRESIDENTE señala que se ha estado trabajando con ENDESA y que han propuesto conectar el Hoyo Piedra con las Ventas del Carrizal para generar un circuito eléctrico mas cerrado y añade que, según los técnicos de ENDESA los microcortes los generan instalaciones y líneas privadas que no están en buenas condiciones de conservación y mantenimiento. Además señala que ahora toda la energía eléctrica viene de la misma subestación y que se ha propuesto conectar la subestación de Llano Mazuelos con Charilla y desde allí instalar una línea hasta Castillo. Añade que esta posibilidad ya se planteó en relación con la ampliación del polígono industrial.

Señala que ENDESA va a realizar en el próximo trienio, hasta 2020, una inversión de unos 500.000 euros y casi 100.000 se van a destinar a la eliminación de cableado aéreo y que los proyectos ya están redactados y depositados en industria.

Finalmente indica que ayer hubo nuevamente muchos cortes generados por estas líneas privadas y que el jueves se celebrará otra reunión con ENDESA e Industria en la que se pedirá que se revisen todas estas líneas particulares.

La Sra. SEGOVIA ROSALES reitera que se trata de una inversión a largo plazo en el horizonte 2020 pero que el problema sigue siendo acuciante y ayer hubo unos 50 cortes.

Por otra parte pregunta por los resultados de la campaña “Compra en tu pueblo” y si hay datos al respecto.

Código Seguro De Verificación	i2/CizT2ee7slxAIDrtcag==	Fecha	20/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ivan Gonzalez Gonzalez Cristobal Rodriguez Gallardo		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	17/19



El Sr. PRESIDENTE informa que se han repartido unos 20.000 números lo que representa unos 200.000 euros

La Sra. SEGOVIA ROSALES considera que se trata de una campaña estupenda pero que habría que cuantificarla más adecuadamente ya que se han regalado números y que se haga algo rentable económicamente y que dé sus frutos.

El Sr. PRESIDENTE señala que, en todo caso, es muy importante que se hable en positivo de Castillode Locubín.

La Sra. SILES QUESADA indica que si en el marco de esa campaña todas las compras se deben hacer en el pueblo no le parece bien que se invite a personas para que se vayan a un restaurante de Puerto Lope.

El Sr. PRESIDENTE indica que uno de sus compromisos electorales es que todo lo que no haya que licitar por Ley se compre en Castillo y que ojalá la Ley permitiera que todo se pudiera comprar en el municipio aunque las licitaciones generan ahorros significativos en los precios de adquisición.

La Sra. SILES QUESADA aclara que se refiere a una comida específica que pagó el Ayuntamiento y se celebró en Puerto Lope cuando en Castillo hay muchos restaurantes.

El Sr. PRESIDENTE alude a una pregunta que ha planteado un Diputado Provincial del partido popular en el Pleno de la Diputación relativa a porque se financiaba el festival de los 70,80 con cargo al programa “Noches de Palacio” cuando en Castillo de Locubín no hay ningún palacio y la actividad se desarrolló en una carpa en mitad del campo. A este respecto considera que parece que el partido popular sigue la política de cuanto peor le vaya al ayuntamiento mejor para el PP y espera que no haya sido el grupo popular a nivel local el que ha trasladado esa pregunta y anuncia que se volverá a solicitar esa subvención que ha financiado este evento por importe de 11.000 euros.

La Sra. SEGOVIA ROSALES manifiesta que ese no es su estilo de hacer política.

El Sr. LARA CASTILLO aclara que lo que se preguntó en la Diputación es si se habían desarrollado las actividades comprometidas para la percepción de esa subvención como conciertos de rock y actividades cinematográficas.

El Sr. PRESIDENTE pregunta si, en cualquier caso, la pregunta ha partido del grupo popular de Castillo de Locubín

El Sr. LARA CASTILLO indica que parece que la subvención no se acogía al programa Noches de Palacio sino al marco de otro programa que exigía la realización de una serie de actividades que había que justificar por lo que el Sr. Aguilera Peñalver le preguntó al respecto contestándole que si no estaba clara la cuestión que la preguntara en la Diputación.

El Sr. LUQUE BAILÉN en relación a la pregunta formulada por la Sra. Siles Quesada señala que la Coral de Ventas le pidió asistir a una actuación en Pinos Puente a lo que accedió.

La Sra. SILES QUESADA reitera que le parece muy bien que se les haya invitado y que se les ponga un autobus para ir a Pinos Puente pero que en Castillo también hay muchos restaurantes a los que se les podría haber invitado.

Código Seguro De Verificación	i2/CizT2ee7slxAIDrtcag==	Fecha	20/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ivan Gonzalez Gonzalez Cristobal Rodriguez Gallardo		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	18/19



El Sr. LUQUE BAILÉN indica que fue la Coral la que le propuso esta actividad y que fueron los que tomaron la decisión y añade que lo puede preguntar a Carmen o a Agustín. En todo caso considera que La Coral se lo merecen todo.

El Sr. LARA CASTILLO precisa que plantean la cuestión porque esta actividad celebrada en Puerto Lope coincidió en el tiempo con el programa “Compra en tu Pueblo” lo que puede entenderse contradictorio.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en CASTILLO DE LOCUBÍN, a las 13:56 del día 6 de FEBRERO de 2018, extendiéndose la presente Acta que leída y hallada conforme, firma el Sr. Alcalde conmigo, el Secretario que doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL	EL SECRETARIO GONZALEZ GONZALEZ, IVAN
---	--

Código Seguro De Verificación	i2/CizT2ee7slxAIDrtcag==	Fecha	20/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ivan Gonzalez Gonzalez Cristobal Rodriguez Gallardo		
Url De Verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2	Página	19/19

